



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 3219-R-2020



Huancayo, 03 de febrero 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0085-2020-OGAJ-UNCP del 30 de enero 2020, a través del cual, el Asesor Jurídico, solicita subsanación de la Resolución N° 2184-R-2018.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 2184-R-2018 de fecha 27 de agosto 2018,, se resuelve dar cumplimiento al mandato judicial dar cumplimiento al mandato judicial de conformidad a la Resolución N° 17 del 07 de marzo 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado en lo Laboral de Huancayo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago por homologación de las remuneraciones, del periodo comprendido entre diciembre de 1983 hasta diciembre 2004, a favor de Moisés Cruzado Uscovilca, disponiendo el pago por el monto de TRESCENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 81/100 (S/339,155.81) SOLES;

Que, el Asesor Jurídico manifiesta que en la Resolución N° 2184-R-2018, se consignó un solo nombre del demandante, siendo lo correcto MOISES LORENZO CRUZADO USCUVILCA, a efectos de que se pueda hacer efectivo la corrección del cheque girado por pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se debe hacer la rectificación de la misma;

Que, el Artículo 210° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dice "El error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

1° RECTIFICAR la Resolución N° 2184-R-2018 de fecha 27 de agosto 2018, que da cumplimiento al mandato judicial en el proceso contencioso seguido por Moisés Lorenzo Cruzado Uscovilca, solo en lo que respecta al quinto considerando; debiendo quedar como sigue:

"DAR CUMPLIMIENTO al MANDATO JUDICIAL de conformidad a la Resolución N° 17 del 07 de marzo 2018, mediante la cual la Corte Superior de Justicia de Junín, Primer Juzgado en lo Laboral de Huancayo, ordena a la Universidad Nacional del Centro del Perú el pago por homologación de las remuneraciones, del periodo comprendido entre diciembre de 1983 hasta diciembre 2004, a favor de **Moisés Lorenzo Cruzado Uscovilca**, disponiendo el pago por el monto de TRESCENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 81/100 (S/339,155.81) SOLES"

2° QUEDAN vigentes los demás términos de la Resolución N° 2184-R-2018.

3° ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR